



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 264 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 NOV. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 22791-2023-GGR, sobre cese en la carrera administrativa de la servidora **NINFA GUERRA DE NORIEGA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 1018-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 10 de noviembre del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA de la D.R. Trabajo y P.E.

- a) OFICIO N° 0697-2023-GR.PUNO/GRDS/DRTPE
- b) INFORME N° 249-2023-DRTPE-GR-PUNO/OTA
- c) INFORME N° 100-2023-DRTPE-OTA/RH
- d) INFORME N° 91-2023-DRTPE-OTA/RH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

Previo al análisis, dar cuenta que con OFICIO N° 653-2023-G.R.PUNO-ORA/ORH esta Oficina de Recursos Humanos, informó a la Dirección Regional de Trabajo y P.E. Puno, que el análisis y evaluación de los cálculos por concepto de los beneficios sociales que efectúe esta Oficina de Recursos Humanos, se basará en los datos que consigna el Informe Escalafonario, por lo que se recomendó adoptar mayor responsabilidad en quién emite el escalafonario.

Con OFICIO N° 0697-2023-GR.PUNO/GRDS/DRTPE (75 folios), la Dirección Regional de Trabajo y P.E. alcanza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno el INFORME N° 249-2023-DRTPE-GR-PUNO/OTA e INFORME N° 100-2023-DRTPE-OTA/RH, así como el INFORME ESCALAFONARIO de fecha 29SET2023 (FOJAS 28), los mismos conciernen al Cese por causal de límite de edad y reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden a la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, según determinación del tiempo de servicios y cálculos efectuados por el Especialista Administrativo MARCELINO LLANOS ZEBALLOS, Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, que establece:

DATOS DEL SERVIDOR

Apellidos y nombres: NINFA GUERRA DE NORIEGA

N° Y grado calificado según CAP: Especialista en Potencial Humano I

Unidad Orgánica: Dirección Promoción del Empleo y Formación Profesional de la DRTPE

Tiempo de Servicios Oficiales: 43 años, 06 meses al 30/11/2023





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 264 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 NOV. 2023



Resolución Bonificación Personal: RAR Nº 036-2012-ORA-GR PUNO-Sexto Quin. al 30JUN2010

Licencias: No reporta

Compensación Vacacional: Periodo 2022 / 15 días

Vacaciones Truncas: Periodo 2023/ 05 meses

Régimen Laboral: Decreto Legislativo Nº 276 (nombrado)

Régimen de Pensiones : SNP- Decreto Ley 19990

Asunto: Cese por Límite de Edad.

A.- De la Ampliación de Bonificación Personal al 40% del Haber Básico.

El artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

El tiempo de servicios real y remunerado acreditado fehacientemente con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Son de reconocimiento que se tramitará de oficio.

Del informe Nº 91-2023-DRTPE-OTARH e Informe Escalafonario extendido por el encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Trabajo y P:E: Puno, que a fojas 28 del presente se encuentra, se extrae que la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2", cuenta con Reconocimiento de la Bonificación Personal del Sexto Quinquenio al 01 de julio del 2010 (30% de la remuneración básica), conforme a la Resolución Administrativa Regional Nº 036-2012-ORA-GR PUNO de 09 de abril 2012.

Que, con las Constancias de Pago de Haberes correspondiente a los periodos enero 2010 a diciembre del 2022, se determina la bonificación personal del 35% y 40% del haber básico de la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, conforme se expone a continuación:



DESCRIPCION	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS			DEVEN GADO (CASACION Nº 6670-2009-CUSCO)
	D	M	A	A	M	D	
RAR Nº 036-2012-ORA-GR PUNO	01	07	2010	30	00	00	
Séptimo Quinquenio	02 01	07 07	2010 2015	35	00	00	(*)
Octavo Quinquenio	02 01	07 07	2015 2020	40	00	00	(*)

Estando a la liquidación precedente, SE CONCLUYE: que es derecho de la servidora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno NINFA GUERRA DE NORIEGA, del cargo de Especialista en Potencial Humano 1, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del del Centro de Formación Profesional - Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, el Reconocimiento de la Bonificación Personal del SÉPTIMO QUINQUENIO y OCTAVO QUINQUENIO, como aparece en el INFORME Nº 91-2023- DRTPE-OTARH.

B.- Del Término de la Carrera Administrativa (causal de Límite de Edad)

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34º inciso c) concordante con el Artículo 182º inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Del INFORME Nº 91-2023-DRTPE-OTARH que a fojas 27 aparece, se extrae que la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, consigna como fecha de nacimiento el 10 de noviembre de 1953, por lo que al 10 de noviembre 2023, alcanza los setenta (70) años de edad, encontrándose inmersa en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186º de su



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 264 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 NOV. 2023



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales "(...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que corresponde:

. CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; debiéndosele otorgar los beneficios sociales que por ley le corresponden.

. ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por NINFA GUERRA DE NORIEGA en cuarenta y tres (43) años y cinco (05) meses al 30 de Noviembre del 2023.

D.- De la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos(...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 264 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 NOV. 2023



Según se desprende del Informe Escalafonario, la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA a la fecha de cese (30NOV2023) le asiste el derecho a Compensación Vacacional 2022 por quince (15) días y Compensación por Vacaciones Truncas 2023 en la proporción de cinco (05) meses, así tenemos:

LIQUIDACION

PERIODO 2022: 15 DÍAS

MUC+ BET: S/ 738.10 + BET: s/ 140.22 = S/ 878.32

15 días Comp. Vacacional: S/ 439.16

PERIODO 2023

MUC+ BET: S/ 982.00 + S/ 140.22 = s/ 1122.22

Proporción 05 meses: S/ 467.59

E.- De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios {CTS} con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.

- 30% en el año fiscal 2024. (...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar al término de la carrera administrativa a favor de NINFA GUERRA DE NORIEGA, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (S/64,934.40) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en el INFORME N° 91-2023-DRTPE-OTA/RH adjunto), monto pagadero de manera fraccionada en el periodo 2023 S/ 45,454.08 (70%) y en el periodo 2024 S/ 19,480.32 (30%), aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

. AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% de su haber básico a favor de la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano 1, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, al haber completado los treinta y cinco años de servicios al Estado el 01 de julio del 2015 y superado el séptimo quinquenio el 02 de julio del 2015.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 264 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 NOV. 2023



. AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 35% al 40% de su haber básico a favor de la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, al haber completado los cuarenta años de servicios al Estado el 01 de julio del 2020 y superado el octavo quinquenio el 02 de julio del 2020.

. CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2023 por la causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora NINFA GUERRA DE NORIEGA, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

. ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por NINFA GUERRA DE NORIEGA en cuarenta y tres (43) años y cinco (05) meses al 30 de Noviembre del 2023.

. RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL - PERIODO 2022 a favor de NINFA GUERRA DE NORIEGA, por el importe total que asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES (S/ 439.16); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

. RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS -PERIODO 2023 a favor de NINFA GUERRA DE NORIEGA, por el importe total que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/ 467.59); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

. RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de doña NINFA GUERRA DE NORIEGA, por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (S/64,934.40); monto que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 45,454.08
SEGUNDO PAGO AÑO 2024	S/ 19,480.32
TOTAL DE CTS	S/ 64,934.40

Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 1018-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 694-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 264 -2023-GGR-GR PUNO

15 NOV. 2023

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% de su haber básico a favor de la servidora **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano 1, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, al haber completado los treinta y cinco años de servicios al Estado el 01 de julio del 2015 y superado el séptimo quinquenio el 02 de julio del 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 35% al 40% de su haber básico a favor de la servidora **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno, al haber completado los cuarenta años de servicios al Estado el 01 de julio del 2020 y superado el octavo quinquenio el 02 de julio del 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2023 por la causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, personal nombrado del cargo de Especialista en Potencial Humano I, Nivel Remunerativo "F-2" de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por **NINFA GUERRA DE NORIEGA** en cuarenta y tres (43) años y cinco (05) meses al 30 de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL - PERIODO 2022 a favor de **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, por el importe total que asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES (S/ 439.16); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS - PERIODO 2023 a favor de **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, por el importe total que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/ 467.59); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de doña **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (S/ 64,934.40); monto que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 264 -2023-GGR-GR PUNO

15 NOV. 2023

Puno,



PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 45,454.08
SEGUNDO PAGO AÑO 2024	S/ 19,480.32
TOTAL DE CTS	S/ 64,934.40



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



[Signature]
OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL